



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 617.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Examinada el acta de fecha 06 de noviembre de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

URBANISMO

2/ 618.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE "ORDENACIÓN DE LA PARCELA RES-LU-RU-01-04-03. PAU-4. PLAN PARCIAL "MÓSTOLES SUR". EXPTE. U/005/PLA/2017/05 (PU05/2017).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)



Expediente: U/005/PLA/2017/05 (PU05/2017)
Asunto: Admisión a trámite y aprobación inicial del documento del Estudio de Detalle "Ordenación de la Parcela RES- LU- RU-01-04-03. PAU-4. Plan Parcial "Móstoles Sur".
Interesados: Iberdrola Inmobiliaria SA (FR-203-A); Antonio Capilla Matarredonda (FR-203-B) y Consorcio Urbanístico Móstoles Sur (FR-203-C).
Localización: Avda. Vía Láctea s/n. Parcela FR-203
Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle. (U.007)
Fecha de iniciación: 04 de julio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] en representación de Antonio Capilla Matarredonda referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 04 de julio de 2017 se inició este expediente, a iniciativa particular de Antonio Capilla Matarredonda, presenta 4 ejemplares en papel y CD en formato PDF del Estudio de Detalle para su tramitación. Está redactado por el arquitecto Miguel Fdez.-Bugallal Tellado. Se presenta sin visado por colegio técnico profesional y firmado por el técnico redactor, y en representación de la propiedad por IBERDROLA INMOBILIARIA SA., D. Antonio Capilla Matarredonda y el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur. Consta de los siguientes documentos: Memoria, y Planos (1.- Situación y emplazamiento; 2.- Ámbito de Actuación; 3.- Ordenación Actual. Parámetros urbanísticos; 4.- Ordenación Actual. Parámetros urbanísticos; 5.- Ordenación Propuesta. Parámetros urbanísticos; 6.- Imagen final).

Posteriormente, mediante registro nº 65349 de 30 de noviembre 2017 se presente Anexo justificativo y aclaratorio respecto al mantenimiento de la tipología de vivienda unifamiliar.

Segundo: El ámbito se corresponde con la parcela del PAU-4, Plan Parcial "Móstoles Sur" identificada en el Proyecto de Parcelación como FR-203. RES-LU RU-01 04-30 con una superficie de 3070 m²s, 2.400 m²c y un número máximo de viviendas de 20.

Consta Modificación del Proyecto de Parcelación. Expte. 2828/04 y Expte. 228/2015 con las siguientes superficies:

- FR-203-A de 260 m² de suelo. Edificabilidad de 203,04 m² c. 1 vivienda. Propiedad de Iberdrola Inmobiliaria, S.A. (Finca 41.016 Registro de la Propiedad Nº 2 Móstoles).
- FR-203-B de 730 m² s, edificabilidad de 570,72 m² c. 4 viviendas. Propiedad de Antonio Capilla Matarredonda (Finca 41.018 Registro de la Propiedad Nº 2 Móstoles).
- FR-203-C de 2.080,23 m² s, edificabilidad de 1.626,24 m² c. 13 viviendas. Propiedad del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur Finca (41.020 Registro de la Propiedad Nº 2 Móstoles).

En total 3070.23 m² de suelo y 2.400 m²c

Actualmente en Catastro consta como:

FR-203-A_7728510VK2672N0001XJ 260 m²s
FR-203-B_7728511VK2672N0001IJ 726 m²s
FR-203-C_7728512VK2672N0001JJ 2083 m²s

El objeto del Estudio de Detalle cuya admisión a trámite y aprobación inicial se propone es establecer la concreta definición de los volúmenes edificables en la totalidad de la parcela RES-LU RU-01 04-03, así como el señalamiento de las alineaciones y rasantes, todo ello de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Se asigna asimismo un número máximo de plantas a cada una de las áreas de movimiento de la edificación, sin superar en ningún caso la altura máxima fijada en el Plan Parcial. Por último, el Estudio de Detalle define en la parcela unas nuevas áreas de movimiento de la edificación sobre rasante con el objeto de reducir el impacto del frente de edificación a la Avenida de la Vía Láctea, disminuyendo la longitud de la masa edificada en consonancia con las zonas verdes públicas colindantes.

Tercero: Con fecha 2 de abril de 2018 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva y en el que se incluye: el siguiente Cuadro resumen comparativo de parámetros urbanísticos

	Plan Parcial	Estudio de Detalle
Altura	2	no se modifica
Torreones		Frente máximo 3,5. Uno por vivienda. Se permiten adosados
Frente mínimo	6,8	no se modifica
Retranqueo frontal	3	no se modifica
Retranqueo posterior	7	no se modifica
Retranqueo lateral	0	2 Entre parcelas residenciales. A zona verde no se establece
Fondo edificable máximo	12	no se modifica
Parcela mínima	150	no se modifica
Balcones		no se permiten en retranqueo entre parcelas residenciales ni a zonas verdes

Cuarto: Con fecha 05 de septiembre de 2018 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por Letrado de la Asesoría Jurídica municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Estudio de Detalle, se tramita a iniciativa particular de Iberdrola inmobiliaria SA, D. Antonio Capilla Matarredona y el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur que son los propietarios de la parcela, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.); así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y



Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09.

Segundo: La tramitación del Estudio de Detalle estará a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid respecto al procedimiento de aprobación del mismo, que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM con determinadas particularidades, y es el siguiente:

- 1. Por tratarse de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM.*
- 2. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.*

Asimismo en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal.”*
- 3. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes, por disposición del artículo 61.5 LSCM.*
- 4. Una vez aprobado definitivamente, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente documento en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.*

Tercero: Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] Es por lo que

*Se **propone** a la Junta de Gobierno Local De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución,*



Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Estudio Detalle de la parcela RES-LU- RU-01-04-03, PAU-4. Plan Parcial “Móstoles Sur”.

Segundo: Dar apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.

Tercero: Requerir la siguiente subsanación de los Servicios técnicos:

- En el punto 7 de la Memoria, en el párrafo sobre condiciones de posición, se ha incluido este párrafo que está derogado. “No computará edificabilidad siempre que esté destinada a instalaciones y a la dotación mínima obligatoria de aparcamiento incrementada en un 10 por 100”. Debe cambiarse por: No computará edificabilidad siempre que esté destinada a instalaciones y/o aparcamiento
- Debe aclararse que no se permiten vuelos en lindero con zonas verdes.
- El documento menciona la calle América que en el callejero oficial se denomina calle Denébola. Debe subsanarse
- El Estudio de Detalle en ningún caso puede establecer alineaciones exteriores, sino respetar las establecidas por el documento del Plan Parcial. Debe suprimirse del documento dicha afirmación.
- El documento reproduce en el punto 5.2 Marco de Referencia, la Ordenanza RES-LU-RU con un texto que ya no está en vigor. Se adjunta copia del texto vigente. Debe subsanarse.
- Mediante registro de entrada nº 65349 de 2017 se aporta Anexo al Estudio de Detalle sobre justificación respecto al mantenimiento del Grado de Ordenanza (RU-01 unifamiliar adosada formando hileras) establecido por el Plan Parcial para las parcelas FR-203-A, FR-203- B y FR-203-C. Se justifica que se mantiene el criterio establecido por dicho documento para la macro manzana comprendida entre las calles Denébola y Menkar, para las parcelas con frente a las mismas, en las que por motivo de su forma se describen parcelas de apariencia de aislada pero que están reguladas por la ordenanza de adosadas como ocurre en el caso que nos ocupa para la parcela FR-203-A. Este Anexo debe formar parte del documento que se presente para aprobación definitiva.
- El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.



- Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

FESTEJOS

3/ 619.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL XXXVIII CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”. MÓSTOLES 2018. EXPTE. SP019/FEST/2018/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2018/3

Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XXXVIII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2018.

Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 8 de agosto de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras de subvenciones del XXXVIII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2018, fueron aprobadas mediante acuerdo 3/74, de 20 de febrero de 2018; siendo publicadas en el BOCM de fecha 7 de marzo de 2018.



La Convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 28 de marzo de 2018 y su extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de abril de 2018

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada mediante acuerdo 2/270, de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018, dándose traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicadas igualmente en la web municipal.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 18 de septiembre de 2018.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 31 de octubre de 2018.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los participantes en el XXXVIII Concurso de Carrozas "Fiestas el Dos de Mayo", Móstoles 2018, a las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Importe Subvención	Importe justificado	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña El Soniquete G79836698	937,50 €	846,20 €	846,20 €	91,30 €	846,20 €
Peña Los Mixtos V85188274	937,50 €	1.175,61 €	1.131,09 €		937,50 €
Peña Los Justos G83742031	937,50 €	951,36 €	951,36 €		937,50 €
Peña Las Cumbres G81737538	937,50 €	1.086,39 €	1.086,39 €		937,50 €
Peña Los Corbatos G81209827	937,50 €	1.914,42 €	1.862,42 €		937,50 €
Peña Churri G79174363	937,50 €	1.014,00 €	1.014,00 €		937,50 €
Peña Larra G80450380	937,50 €	957,01 €	957,01 €		937,50 €

Peña Móstoles City G87553459	937,50 €	555,23 €	555,23 €	382,27 €	555,23 €
Peña Lugareños 2008 G84317114	937,50 €	1.017,99 €	1.017,99 €		937,50 €
Peña La Era G80877343	937,50 €	557,59 €	551,60 €	385,90 €	551,60 €
Peña Los Independientes G85791887	937,50 €	970,76 €	961,76 €		937,50 €
Peña La Loma G81122772	937,50 €	2.019,95 €	2.019,95 €		937,50 €
A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	937,50 €	1.078,66 €	1.078,66 €		937,50 €
Peña Los Serranos G81646556	937,50 €	112,96 €	112,96 €	824,54 €	112,96 €
Peña Barbacana G80002926	937,50 €	941,36 €	941,36 €		937,50 €
Peña El Soto G86827987	937,50 €	1.065,17 €	1.057,09 €		937,50 €
Totales	15.000 €	16.264,66 €	16.145,07 €	1.684,01 €	13.315,99 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soniquete por un importe de 91,30 €.

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Móstoles City, por un importe de 382,27 €.

Cuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Era, por un importe de 385,90 €.

Quinto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 824,54 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 620.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 07 al 12 de noviembre de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación



conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5240/18	P.O.395/2018	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES.
5241/18	P.A.315/2018	[REDACTED]
5242/18	P.A.361/2018	[REDACTED]
5243/18	P.A.425/2018	[REDACTED]
5244/18	P.A.359/2018	UNION DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DE ESPAÑA
5245/18	P.O.737/2018	[REDACTED]
5246/18	Despidos/Ceses en general 811/2018	[REDACTED]
5247/18	Seguridad Social 907/2018	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 621.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 240/2018 DICTADA EL DÍA 26/10/2018 EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 10 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 252/2017 POR DESISTIMIENTO DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.C.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 19/04/2017. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-75.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017 -75
Asunto: Auto 240/2018 dictada el día 26/10/2018 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 252/2017 por desistimiento del recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 19/04/2017. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos. Cuantía: 8.430,72 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/10/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Tener por desistida a la parte recurrente, el Procurador D. Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de [REDACTED], en el presente procedimiento, sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Cabe recurso de apelación en un solo efecto. No interponer.

Se tiene por desistida a la parte recurrente sin expresa imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 622.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 292/2018 DICTADA EL DÍA 20/09/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 463/2017 QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. MP.A.S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LAS FINCAS 7 Y 46 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “PAU 4 LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-127.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2017-127

Asunto: Sentencia nº 292/2018 dictada el día 20/09/ 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 463/2017 que estima el recurso interpuesto por la [REDACTED] [REDACTED] contra la Resolución del TEAM 6 de septiembre de 2017 que desestimaba la reclamación económico administrativa interpuesta contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de las fincas 7 y 46 del Proyecto de Expropiación “PAU 4 Los Rosales 2” de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/09/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra el silencio administrativo del Ayuntamiento de Mostoles, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo por no ser conforme a Derecho; y condeno al Ayuntamiento de Mostoles a pagar a [REDACTED]



██████████, dentro de los dos meses siguientes a la firmeza de esta sentencia, las siguientes cantidades:

-Setecientos treinta y dos mil ciento cuarenta euros con cuarenta y un centimos (732.140,41 Euros), correspondientes a la diferencia del justiprecio resultante de la retasación,

-doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cuatro centimos (214.659,64 Euros) de intereses legales de dicha diferencia calculados hasta la fecha de la demanda, más los que se sigan devengando a partir de dicha fecha. y -doscientos cuarenta y siete mil trescientos quince euros con setenta y siete centimos (247.315,77 Euros) de intereses legales correspondientes al justiprecio originario.

Las cantidades correspondientes a intereses anteriores a la fecha de interposición del recurso devengarán intereses legales a partir de la misma.

Y se imponen al Ayuntamiento de Mostoles las costas del juicio con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico X.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima el recurso y condena al Ayuntamiento al pago del justiprecio fijado para cada finca en sendas resoluciones del JTEF más los intereses correspondientes.

Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia porque en el fallo no se tienen en consideración, a la hora de fijar la cantidad objeto de condena, los pagos realizados a cuenta.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 623.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2018-119 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2018-119.
Asunto: APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/079/CON/2017-020).
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de precios contradictorios.
Fecha de iniciación: 04/10/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al asunto reseñado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 19/456, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para un plazo de ejecución de DOS



AÑOS, a partir de su formalización; significándose que para cada contrato derivado, el plazo sería el determinado en cada proyecto o presupuesto y que los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco no podrán tener una duración superior a éste.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, porcentaje de baja única, aplicable, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, a los precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10%: 43,88% (cuarenta y tres con ochenta y ocho por ciento).

Segundo: Por Acuerdo Núm. 6/331, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, se aprobaron los precios contradictorio relacionados en el Acta sobre el particular, extendida con fecha 24 de mayo de 2018, incorporándose a los cuadros de precios, originalmente aprobados con el Acuerdo Marco mencionado, aplicables en la ejecución de contratos de obras derivados del mismo.

Tercero: Mediante escrito de 4 de octubre de 2018, se propuso por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, el inicio del procedimiento correspondiente, para la aprobación, de estimarlo procedente, por el Órgano de Contratación, de una serie de nuevos precios contradictorios, debidamente relacionados y su incorporación a los cuadros de precios originalmente aprobados en el Acuerdo Marco de referencia.

Cuarto: En relación con lo anterior, obra en el expediente informe técnico, emitido al respecto, con fecha 3 de octubre de 2018, por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y el Arquitecto Municipal, así como ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS, suscrita, en la misma fecha, por estos mismos y por la representación de la mercantil adjudicataria.

Quinto: Igualmente, obran en el expediente el correspondiente informe jurídico, así como el emitido por la Intervención General Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- A la vista del informe técnico de 3 de octubre de 2018 y del Acta de precios contradictorios de la misma fecha, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:

- Que la aprobación de los precios contradictorios propuesta, cuya necesidad aparece debidamente justificada en el informe técnico (unidades específicas para realizar el desmontaje de la pista multideporte denominada "Sport Club de Móstoles y la posterior colocación de otra pista nueva, no incluidas en el cuadro de precios inicialmente aprobado), no supondría, en modo alguno, incremento en el "Presupuesto Total de Adjudicación a la Empresa Constructora".*
- Que estos precios tendrán el mismo tratamiento que los precios inicialmente aprobados, "aplicándoseles los mismos porcentajes de Costes Indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial, IVA, Baja Garantizada y la Baja de Contratación del presupuesto de origen".*
- Que existe conformidad del contratista, con todo ello, expresamente manifestada con la suscripción del Acta de precios contradictorios, en los términos contenidos en la misma.*



Segundo.- Se han de entender cumplimentados los trámites preceptivos, previos a la aprobación que nos ocupa, previstos en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 210 del TRLCSP, puesto en relación con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del mismo Texto Legal y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014),

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los precios contradictorios relacionados en el Acta sobre el particular, extendida con fecha 3 de octubre de 2018, obrante en el expediente e incorporarlos, a los cuadros de precios, originalmente aprobados, en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/079/CON/2017-020), de aplicación para la ejecución de contratos de obras derivados del mismo.

Segundo: La aprobación de estos precios contradictorios, no supone, en modo alguno, modificación del precio del contrato, teniendo los mismos, igual tratamiento que los precios inicialmente aprobados, referente a coeficientes de costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial y baja de adjudicación.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y al Servicio Municipal responsable de la ejecución de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco mencionado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 624.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA LA REMODELACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL SPORT CLUB, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-127 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-127 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL SPORT CLUB, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 24/10/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 24 de octubre de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto de Remodelación de la Pista Deportiva del Sport Club”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de



Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000002386 y RC nº 2/2018000002583 de fechas 3 de octubre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 8 de noviembre de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos."

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional



Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la Pista Deportiva del Sport Club, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL SPORT CLUB, DE MÓSTOLES, por un importe de 62.119,83 €, más un IVA de 13.045,16 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000002583.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RÉGIMEN INTERIOR

9/ 625.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL



PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. EXPTE. 07/2018. RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P 07/2018 RPT
Asunto: APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
Interesado: Concejalía de Régimen Interior
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 5 de noviembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Secretaría General, se promueve el correspondiente expediente de APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La aprobación de bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de titular de la asesoría jurídica se efectúa en orden a atender la necesidad planteada, por la vacante generada en dicho puesto, sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2018, que incluye dicha plaza.

Las presentes bases se han establecido las características del puesto, que están recogidas en la vigente RPT y Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de provisión tendrá las características, que se adecuan a lo estipulado en el art. 233 del Reglamento Orgánico Municipal que establece:

Artículo 233 Definición, funciones y nombramiento.

*1. La Asesoría Jurídica es el órgano administrativo directamente responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos.
Son funciones de la Asesoría Jurídica, las siguientes:*

a. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



- b. *La emisión de informe previo al ejercicio de acciones judiciales o administrativas, así como para la defensa de los bienes municipales.*
- c. *Las funciones de informe jurídico y demás que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, salvo las de formalización de los contratos.*
- d. *La emisión del informe jurídico previo a la aprobación de cualquier tipo de convenio cuya aprobación corresponda al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local.*
- e. *La asistencia jurídica a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local.*
- f. *La asistencia jurídica a los demás órganos directivos.*
- g. *Las demás que le encomienden las Leyes*

2. *La Asesoría Jurídica, dependiente de la Alcaldía, funcionará en régimen de colaboración con la Secretaría General del Ayuntamiento.*

3. *Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- a. *Estar en posesión del título de licenciado en derecho.*
- b. *Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Las bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de titular de la asesoría jurídica se adecuan a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar las siguientes bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de titular de la asesoría jurídica:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

-Primera.-Corporación convocante: Ayuntamiento de Móstoles.

-Segunda.-Denominación del puesto: titular de la Asesoría jurídica

-Tercera.-Nivel de complemento de destino: 30

-Cuarta.-Complemento específico mensual 2.957,81€.

-Quinta.-Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

-Sexta.- Méritos a valorar:

-experiencia en la dirección o coordinación, organización y participación en equipos de trabajo.

- informes jurídicos emitidos en expedientes administrativos

-formulación de recursos administrativos y contencioso-administrativos, demandas y contestaciones a demandas en cualquier orden jurisdiccional, especialmente en el contencioso-administrativo

-ejercicio de la representación y defensa de la Administración, organismos o entes públicos

-Séptima.-Presentación de solicitudes:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Móstoles, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, acompañándose de la documentación acreditativa tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados.



Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

-Octava.-Resolución de la convocatoria:

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes. Dicha resolución se motivará con referencia a los méritos del candidato designado y al cumplimiento, por parte del mismo, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo podrá, motivadamente, ser declarada desierta. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Así mismo se publicará el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

-Novena.-Toma de posesión:

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

10/ 626.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE. EXPTE. SP009/CU/2018/014.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2018/014
Asunto Aprobación Adenda de Modificación Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Móstoles para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de permanente.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYO. DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Adenda Modificación Convenio específico de colaboración
Fecha de iniciación 8 de octubre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Adenda Modificación del Convenio Específico de Colaboración para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en su modalidad de permanente se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con fecha 16 de enero de 2001 se suscribió un convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de permanente.

Tercero: Que con fecha 17 de junio de 2013 se suscribió una adenda de modificación del convenio original en el que se modificaban la estipulación séptima (programa de los espectáculos) y la estipulación novena (contratación de espectáculos).

Cuarto: Que atendiendo al interés social, artístico-cultural y económico del convenio específico de colaboración, es intención de este Ayuntamiento seguir perteneciendo a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de permanente.

Quinto: Que con fecha 2 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, escrito del Concejal de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, solicitando una modificación del espacio escénico seleccionado por el municipio para su integración en la Red de Teatros.

Sexto: Que la Comunidad de Madrid manifiesta que la situación actual difiere del contexto en el que se creó la red de Teatros de la Comunidad de Madrid, por lo que es necesario buscar soluciones que faciliten la consecución de los objetivos para los que nació aquella.



Séptimo: Que la adenda de modificación del convenio específico de colaboración que se pretende aprobar afecta exclusivamente a la estipulación tercera “lugar de celebración de los espectáculos” permaneciendo inalteradas todas las demás estipulaciones del convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2001 así como la de la adenda de modificación del 17 de junio de 2013 del mismo suscrita.

Octavo: Que la adenda propone la modificación de la estipulación tercera “lugar de celebración de los espectáculos” en los siguientes puntos:

1. En el punto 1 donde se decía “El espacio escénico seleccionado por el Municipio para que se integre en la Red de Teatros: Teatro de Móstoles, Plaza de la Cultura nº1. 28931 Móstoles (Madrid),

pasa a decir: “El espacio escénico seleccionado por el municipio para que se integre en la Red de Teatros es: Teatro del Bosque, C/ Sevilla nº 3. 28931 Móstoles (Madrid).

2. En el punto 3 donde se decía: “Las actuaciones enmarcadas en los Diferentes festivales organizados por la Consejería de Cultura podrá realizarse en espacios distintos a los señalados en el punto 1, previa aceptación de la Dirección General de Promoción Cultural”,

pasa a decir: “Las actuaciones enmarcadas en los diferentes festivales organizados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizarse en espacios distintos a los señalados en el punto 1, previa aceptación de la Dirección General de Promoción Cultural”.

Noveno: Que la adenda de modificación del convenio específico de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2018 y con número de orden 96/2018.

Décimo: Que se aporta informe emitido por la Concejalía de Patrimonio con fecha 22 de octubre de 2018 en el que se detalla que el inmueble afectado objeto de la presente adenda de modificación (Teatro del Bosque) se encuentra relacionado en la ficha INM0343 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Municipio.

Undécimo: Que se adjunta el informe de la Vice-Intervención Municipal de fecha 31 de octubre de 2018.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar la adenda de modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Mostoles para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente.*

***Segundo:** Modificar la estipulación tercera “lugar de celebración de los espectáculos” en los siguientes puntos:*

1. En el punto 1 donde se decía “El espacio escénico seleccionado por el Municipio para que se integre en la Red de Teatros: Teatro de Mostoles, Plaza de la Cultura nº1. 28931 Mostoles (Madrid),

pasa a decir: “El espacio escénico seleccionado por el municipio para que se integre en la Red de Teatros es: Teatro del Bosque, C/ Sevilla nº 3. 28931 Mostoles (Madrid).

2. En el punto 3 donde se decía: “Las actuaciones enmarcadas en los diferentes festivales organizados por la Consejería de Cultura podrá realizarse en espacios distintos a los señalados en el punto 1, previa aceptación de la Dirección General de Promoción Cultural”,

pasa a decir: “Las actuaciones enmarcadas en los diferentes festivales organizados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizarse en espacios distintos a los señalados en el punto 1, previa aceptación de la Dirección General de Promoción Cultural”.

***Tercero:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 3 de abril de 2018.*

***Cuarto:** Que la firma de la adenda de modificación del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Quinto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

***Sexto:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 627.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PROVIVIENDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOLSA DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE CON GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS DE TEMPORALES”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. EXPTE. SP010/SSO/2018/019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2018/019

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda para el desarrollo del proyecto “Bolsa de Vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamiento de Temporales”, correspondiente al año 2.018

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2.018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda para el desarrollo del proyecto “Bolsa de Vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamiento de Temporales”, correspondiente al año 2.018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.



Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio, que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la obligación derivada de este Convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 5 de marzo de 2018, de Asesoría Jurídica 8 de noviembre y del Intervención de fecha 2 de noviembre de 2018.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Provienda.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 194.961 € a través de subvención nominativa, con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda mediante dos pagos, uno del 75% a la firma del convenio y otro, del 25% restante, tras la aceptación de la justificación.

Tercero: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS, tal y como indican los informes emitidos por Asesoría Jurídica nº 88/2018 e Intervención del 8 de noviembre de 2018 tal y como se indica en Informe Complementario adjunto.



Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

12/ 628.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/285.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2018/285)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2016.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro (CIF: G-85761658), correspondiente al ejercicio 2016. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación Accede a Respiro, por el que se le concedía una subvención de 1.485,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la



subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Accede a Respiro ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 5 de diciembre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de septiembre de 2018 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.612,52€ euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.485,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 1.485,00€.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 629.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO EN MATERIA LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/287.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Mayores y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2018/287)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2016.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Mostoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de julio 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Mostoles, (CIF: G-82086927), correspondiente al ejercicio 2016. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Mostoles, por el que se le concedía una subvención de 110.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Mostoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 24 de octubre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de septiembre de 2018 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 120.429,05 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 110.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 110.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

14/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CURSO 2017/2018, DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES”. EXPTE. SP019/ED/2018/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2018/007

Asunto: Aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención del curso 2017/2018, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para el Programa “Universidad de Mayores”.

Interesado: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejala de Educación, referente a la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa sobre subvención a la Universidad Rey



Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2017/2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio marco de colaboración cuya prórroga fue aprobada en J.G.L de fecha 18 de diciembre de 2017, para los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 €. por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.

Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2016 21 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2018, nº de gasto 20180000001323, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.

Tercero: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de Intervención, de fecha 5 de noviembre, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 € por el curso 2017/2018, para el programa “Universidad de Mayores”.

Segundo: Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2018, en los términos indicados en el informe de Intervención de 5 de noviembre de noviembre de 2018.

Tercero: Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos por el curso 2017/2018, por importe de 12.000 € a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Cuarto: Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 631.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018. EXPTE. SP019/ED/2018/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2018/05
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los colegios públicos de Móstoles para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial durante el curso escolar 2017/2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial del municipio
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 11-06-2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2017/2018 a los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, según Acuerdo 20/706, aprobó las Bases Reguladoras de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, según Acuerdo 9/222, aprobó la concesión de subvenciones a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria para el desarrollo de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas en nuestra localidad, durante el curso escolar 2017/2018.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. RC. 2/2018000000989.



Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Que se estima pérdida de derecho para los colegios:

- *Alfonso Rodríguez Castelao con su proyecto “Huerto escolar: Cultivando” por un importe de 169,66 € (ciento sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos)”*
- *Andrés Segovia con su proyecto “Vivir es convivir” por un importe de 75 € (setenta y cinco euros)*
- *Andrés Torrejón con su proyecto “Soy lo que como” por un importe de 75 € (setenta y cinco euros)*
- *Antusana con su proyecto “EmocionarTea” por un importe de 12,20 € (doce euros con veinte céntimos)*
- *Benito Pérez Galdós con su proyecto “Sentir para crecer” por un importe de 11,56 € (once euros con cincuenta y seis céntimos)*
- *Blas de Otero con su proyecto “Recreos Activos” por un importe de 279,21 € (doscientos setenta y nueve euros con veintiún céntimos)*
- *Joan Miro con su proyecto “Vivir la pintura como transmisora de valores, convivencia, respeto y tolerancia” por un importe de 1,99 € (un euro con noventa y nueve céntimos).*
- *Rio Bidasoa con su proyecto “La magia de aprender” por un importe de 0,52 € (cincuenta y dos céntimos)*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas para la realización de los Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2017/2018, a los colegios públicos y denominación de los proyectos que se relacionan a continuación, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al CEIP Alfonso Rodríguez Castelao por un importe de 168,99 € (ciento sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos); al CEIP Andrés Segovia por un importe de 75 € (setenta y cinco euros); al CEIP Andrés Torrejón por un importe de 75 € (setenta y cinco euros); al CEIP Antusana por un importe de 12,20 € (doce euros con veinte céntimos); al CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 11,56 € (once euros con cincuenta y seis céntimos); al CEIP Blas de Otero con su proyecto "Recreos Activos" por un importe de 279,21 € (doscientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos); al CEIP Joan Miro por un importe de 1,99 € (un euro con noventa y nueve céntimos); y al CEIP Rio Bidasoa por un importe de 0,52 € (cincuenta y dos céntimos), así como la modificación en la resolución de sus respectivas concesiones a tenor de lo dispuesto en las Bases Regulatorias de dicha Convocatoria

Tercero.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)."

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN PENDIENTE DE COBRO
1.-ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Q-2868974C Nº gasto: 2018-00788	1.-HUERTO ESCOLAR "CULTIVANDO"	917,07 €	747,41 €	747,41 €	0,00 €	169,66 €	747,41 €
2.-ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D Nº gasto: 2018-00789	2.-VIVIR ES CONVIVIR	956,94 €	1.070,91 €	1.070,91 €	0,00 €	75,00 €	881,94 €
3.-ANDRÉS TORREJÓN Q-2868428J Nº gasto: 2018-00790	3.-SOY LO QUE COMO	996,81 €	1.569,58 €	1.527,15 €	42,43 €	75,00 €	921,81 €
4.-ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H Nº gasto: 2018-00791	4.-CORO ESCOLAR	917,07 €	1.790,32 €	1.790,32 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €
5.-ANTUSANA Q-2868821F Nº gasto: 2018-00792	5.-EMOCIONARTEA	917,07 €	904,87 €	904,87 €	0,00 €	12,20 €	904,87 €
6.- BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J Nº gasto: 2018-00793	6.- CUENTA CONMIGO	996,81 €	1.655,28 €	1.655,28 €	0,00 €	0,00 €	996,81 €
7.- BENITO PEREZ GALDÓS Q-2868088B Nº gasto: 2018-00794	7.- SENTIR PARA CRECER	917,07 €	905,51 €	905,51 €	0,00 €	11,56 €	905,51 €
8.- BLAS DE OTERO Q-2868645I Nº gasto: 2018-00795	8.- RECREOS ACTIVOS	877,19 €	1.070,51 €	597,98 €	472,53 €	279,21 €	597,98 €
9.-CELSO EMILIO FERREIRO	9.-EUROPA, MI COLE Y YO	996,81 €	1.155,69 €	1.155,69 €	0,00 €	0,00 €	996,81 €

Q-2868927A N° gasto: 2018-00796								
10.-CIUDAD DE ROMA Q-2868687A N° gasto: 2018-00797	10.-PERCIBIENDO EMOCIONES	917,07 €	1.403,09 €	1.403,09 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
11.-GABRIEL CELAYA Q-2868745G N° gasto: 2018-00798	11.-EDUCACIÓN POSITIVA BASADA EN APRENDIZAJE	877,19 €	1.021,30 €	1.021,30 €	0,00 €	0,00 €	877,19 €	
12.-JOAN MIRÓ Q-2868441C N° gasto: 2018-00799	12.-VIVIR LA PINTURA COMO TRASMISORA DE VALORES...	956,94 €	954,95 €	954,95 €	0,00 €	1,99 €	954,95 €	
13.-JORGE GUILLÉN Q-2868072F N° gasto: 2018-00800	13.-LA ROBOTICA COMO HERRAMIENTA DE APRENDIZAJE	917,07 €	1.096,56 €	1.096,56 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
14.-LAS CUMBRES Q-2868977F N° gasto: 2018-00801	14.-HUERTO ESCOLAR: CULTIVANDO SUEÑOS	917,07 €	921,20 €	921,20 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
15.-LEONARDO DA VINCI S-2800226I N° gasto: 2018-00802	15.-PROYECTO DE TEATRO ESTABLE	837,32 €	1.204,29 €	1.204,29 €	0,00 €	0,00 €	837,32 €	
16.-LUIS ALVAREZ LENCERO Q-2868724B N° gasto: 2018-00803	16.-PATIO PARA TODOS	837,32 €	837,32 €	837,32 €	0,00 €	0,00 €	837,32 €	
17.-MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D N° gasto: 2018-00804	17.-UN PATIO CON CORAZÓN	956,94 €	1.647,31 €	1.368,02 €	279,29 €	0,00 €	956,94 €	
18.-MARIA MONTESSORI Q-7868138D N° gasto: 2018-00805	18.-EXPERIENCIAS VIVAS	996,81 €	997,60 €	997,60 €	0,00 €	0,00 €	996,81 €	
19.- MIGUEL UNAMUNO Q2868931C N° gasto: 2018-00806	19.- ESTIMULO MIS SENTIDOS	996,81 €	1.002,87 €	1.002,87 €	0,00 €	0,00 €	996,81 €	
20.-PABLO SARASATE Q-2868539D N° gasto: 2018-00807	20.-LOS PEQUEÑOS LECTORES Y ESCRITORES DEL P. SARASATE	917,07 €	1.421,77 €	1.421,77 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
21.-PABLO SOROZABAL Q-2868997D N° gasto: 2018-00808	21.-USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICA CIÓN....	917,07 €	1.015,40 €	1.015,40 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
22.-PIO BAROJA Q-2868538F N° gasto: 2018-00809	22.-ME DIVIERTO EN MI PATIO	917,07 €	976,79 €	976,79 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
23.-PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H N° gasto: 2018-00810	23.- APRENDER A APRENDER CON LOS MEDIOS DE COMUNICA CIÓN	877,19 €	919,61 €	919,61 €	0,00 €	0,00 €	877,19 €	
24.-RAFAEL ALBERTI Q-2868646G N° gasto: 2018-00811	24.-TRABAJANDO POR LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN	917,07 €	1.080,17 €	1.080,17 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
25.-RIO BIDASOA Q-2868928I N° gasto: 2018-00812	25.-LA MAGIA DE APRENDER	956,94 €	956,42 €	956,42 €	0,00 €	0,52 €	956,42 €	
26.-SALZILLO Q-2868823B N° gasto: 2018-00813	26.-PATIO ESCOLAR	877,19 €	886,27 €	886,27 €	0,00 €	0,00 €	877,19 €	
27.-SEVERO OCHOA Q-2868650I N° gasto: 2018-00814	27.-LA SEVEROTECA	917,07 €	976,17 €	976,17 €	0,00 €	0,00 €	917,07 €	
TOTALES		25.000,00 €	30.189,17 €	29.394,92 €	794,25 €	625,13 €	24.374,87 €	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



16/ 632.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018. EXPTE. SP019/ED/2018/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2018/06
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas, durante el curso escolar 2017/2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 11-06-2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala de Educación, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2017/2018 a los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, según Acuerdo 21/707, aprobó las Bases Reguladoras de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, según Acuerdo 8/221, aprobó la concesión de subvenciones a los Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para el desarrollo de Proyectos de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas en nuestra localidad, durante el curso escolar 2017/2018.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. RC. 2/2018000000990 y RC. 2/2018000000991

Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de



las subvenciones concedidas. El IES Antonio Nebrija no ha presentado cuenta justificativa de la subvención que le fue asignada.

Quinto.- Que se estima pérdida de derecho para:

- IES Antonio Nebrija "Pequeños ingenieros" por un importe de 757,53 € (setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al IES RAYUELA para la realización del Proyecto de Innovación y/o Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2017/2018, denominado "construcción detectores de ruido", a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida al IES ANTONIO NEBRIJA "Pequeños ingenieros" por un importe de 757,53 € (setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos)

Tercero.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)."

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y U.F.I.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN PENDIENTE DE COBRO
1.-I.E.S. RAYUELA Q-7868326E Nº gasto: 2018-00952	1.-HUERTO ESCOLAR "CULTIVANDO"	996,75 €	996,75 €	996,75 €	0,00 €	0,00 €	996,75 €
2.-I.E.S. ANTONIO	2.-PEQUEÑOS	757,53 €	NO	0,00 €	0,00 €	757,53 €	0,00 €



NEBRIJA Q-7868037H N° gasto: 2018-00950	INGENIEROS		PRESENTA CUENTA JUSTIFI CATIVA				
--	------------	--	---	--	--	--	--

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

17/ 633.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP019/DEP/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2018/001
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Móstoles. Temporada 17/18.
Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles/Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de septiembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles para la temporada 2017/18, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio.



Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPa que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2018, por importe total de 122.720,70 €uros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	3.565,00	5.430,61	3.565,00	0,00	3.565,00
ALONSO CANO	2.148,00	2.148,00	2.148,00	0,00	2.148,00
ANDRES SEGOVIA	10.129,20	10.107,54	10.107,54	21,66	10.107,54
ANDRES TORREJON	6.517,00	6.651,51	6.517,00	0,00	6.517,00
ANTONIO HERNANDEZ	4.072,00	4.161,50	4.072,00	0,00	4.072,00
ANTUSANA	1.716,00	1.716,00	1.716,00	0,00	1.716,00
BEATO SIMON DE ROJAS	2.240,00	2.242,88	2.240,00	0,00	2.240,00
BENITO PEREZ GALDOS	6.037,00	6.231,59	6.037,00	0,00	6.037,00
BLAS DE OTERO	4.057,00	3.959,95	3.959,95	97,05	3.959,95
CELSO EMILIO FERREIRO	2.363,00	21.004,98	2.363,00	0,00	2.363,00

CIUDAD DE ROMA	1.276,00	1.302,00	1.276,00	0,00	1.276,00
FEDERICO GARCIA LORCA	2.032,00	2.154,88	2.028,88	3,12	2.028,88
GABRIEL CELAYA	1.869,00	4.990,00	1.869,00	0,00	1.869,00
JOAN MIRO	2.694,00	2.694,00	2.694,00	0,00	2.694,00
JORGE GUILLEN	1.876,00	2.253,00	1.876,00	0,00	1.876,00
JUAN DE OCAÑA	7.245,50	9.574,43	7.245,50	0,00	7.245,50
JUAN PEREZ VILLAMIL	3.901,00	3.934,10	3.901,00	0,00	3.901,00
JULIAN BESTEIRO	4.107,00	4.172,42	4.107,00	0,00	4.107,00
LAS CUMBRES	1.467,00	1.467,00	1.467,00	0,00	1.467,00
LEON FELIPE	2.469,00	2.469,00	2.469,00	0,00	2.469,00
LEONARDO DA VINCI	3.455,00	4.533,60	3.455,00	0,00	3.455,00
MARIA MONTESSORI	2.167,00	2.938,80	2.167,00	0,00	2.167,00
MIGUEL DE UNAMUNO	1.757,00	1.799,00	1.757,00	0,00	1.757,00
MIGUEL DELIBES	7.354,00	8.785,51	7.354,00	0,00	7.354,00
PABLO SARASATE	4.219,00	10.863,98	4.219,00	0,00	4.219,00
PABLO SOROZABAL	2.561,00	3.270,45	2.502,45	58,55	2.502,45
PIO BAROJA	2.591,00	2.258,00	2.170,00	421,00	2.170,00
PRINCIPE DE ASTURIAS	4.168,00	4.173,97	4.168,00	0,00	4.168,00
RAFAEL ALBERTI	1.432,00	1.432,00	1.432,00	0,00	1.432,00
ROSALIA DE CASTRO	2.862,50	3.224,99	2.862,50	0,00	2.862,50
SALZILLO-VALLE INCLAN	3.352,00	3.412,00	3.352,00	0,00	3.352,00
SEVERO OCHOA	5.783,50	6.176,50	5.783,50	0,00	5.783,50
VICENTE ALEIXANDRE	2.343,00	2.344,00	2.343,00	0,00	2.343,00
EUROPA	2.667,00	2.309,03	2.309,03	357,97	2.309,03
ANTONIO GALA	1.544,00	1.544,64	1.544,00	0,00	1.544,00
MIGUEL DE CERVANTES	816,00	816,00	816,00	0,00	816,00
GABRIEL CISNEROS	1.868,00	1.868,00	1.868,00	0,00	1.868,00
TOTALES	122.720,70	160.415,86	121.761,35	959,35	121.761,35

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se



expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de noviembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.